

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2024-00052-00 Auto No. 423

Ha pasado a Despacho la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil y su consecuente Disolución de la Sociedad Conyugal por Mutuo Consentimiento, instaurada por VICTOR MANUEL LACARRUBBA RECALDE y HEIDI SULEY ECHEVERRY PEREA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Apórtese el certificado de acta de nacimiento de Victor Manuel Lacarrubla Recalde, conforme lo establece el artículo 251 del C.G.P, y con nota marginal del matrimonio contraído.
- 2. Apórtese Registro civil de nacimiento de Heidi Suley Echeverry Perea actualizado y con la nota del matrimonio contraído.
- 3. Que las partes alleguen el respectivo acuerdo de la forma como desean divorciarse, es decir, los términos como pretenden culminar el vínculo matrimonial y las obligaciones que contraen entre sí o por el contrario si no existirán las mismas.
 - 4. Apórtese poder legible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a02f66b4f49018a9a1a642c7790e40ad49bd000166f5546750686799894c0def

Documento generado en 20/03/2024 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica